

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2022/23**

ANEXO V - BACHILLERATO

Provincia: Jaén

Localidad	Código Centro	Denominación	Modalidad	Unidades Concertadas Curso 2021/2022	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2022/23		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Linares	23002607	La Presentación de Nuestra Señora	1º de Bachillerato Ciencias	0	0	0	2	P		
			2º de Bachillerato Ciencias	0	0	0	2	P		
			1º de Bachillerato Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOE	0	0	0	1	P		
			2º de Bachillerato Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOE	0	0	0	1	P		
			1º de Bachillerato Humanidades y ciencias sociales	0	0	0	1	P		
			2º de Bachillerato Humanidades y ciencias sociales	0	0	0	1	P		
			TOTAL:	0	0					

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2022/23**

ANEXO V - BACHILLERATO

Provincia: Jaén

Localidad	Código Centro	Denominación	Modalidad	Unidades Concertadas Curso 2021/2022	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2022/23		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Linares	23002589	Sagrado Corazón	1º de Bachillerato Ciencias	0	0	0	1	P		
			2º de Bachillerato Ciencias	0	0	0	1	P		
			1º de Bachillerato Humanidades y ciencias sociales	0	0	0	1	P		
			2º de Bachillerato Humanidades y ciencias sociales	0	0	0	1	P		
			TOTAL:	0	0					
Martos	23003065	San Antonio de Padua	1º de Bachillerato Ciencias	0	0	0	1	P		
			2º de Bachillerato Ciencias	0	0	0	1	P		
			1º de Bachillerato Humanidades y ciencias sociales	0	0	0	1	P		
			2º de Bachillerato Humanidades y ciencias sociales	0	0	0	1	P		
			TOTAL:	0	0					

BACHILLERATO

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

P. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo para las unidades y enseñanzas que se indican, en atención a las necesidades de escolarización y a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, teniendo en cuenta la planificación educativa y las disponibilidades presupuestarias.